

## RESOLUCIÓN No. 100-27-092

(15 DE DICIEMBRE DEL 2023)

*“Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Abierta No. 012 -2023 para contratar la prestación del servicio consistente en el mantenimiento permanente de las motobombas de impulsión de lixiviados en el Antiguo Vertedero de Navarro, igualmente, la supervisión y entrega de insumos, como combustible y aceite al personal que opera las motobombas, los cuales serán suministrados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.”*

La Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, en uso de las facultades legales y en especial del Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016,

### CONSIDERANDO

1.- Que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, realizó invitación abierta, a fin de realizar el proceso de selección para la prestación del servicio consistente en el mantenimiento permanente de las motobombas de impulsión de lixiviados en el Antiguo Vertedero de Navarro, igualmente, la supervisión y entrega de insumos, como combustible y aceite al personal que opera las motobombas, los cuales serán suministrados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

2.- Que, dentro del término de la invitación abierta, se presentó el proponente José Noé Torres Carvajal, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.084.689, dentro del término establecido, sin embargo, no aportó la totalidad de los documentos requeridos en la invitación abierta No. 012-2023.

3.- De acuerdo con el numeral anterior, la entidad le otorgó un término establecido según acta de evaluación, a fin de allegar a la oficina de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, los requisitos habilitantes que no fueron presentados en la propuesta y que son subsanables de acuerdo al numeral 3 de la Invitación Abierta No. 012-2023.

4.- Que el día veintiuno (21) de noviembre del 2023, el proponente presentó en sobre cerrado los documentos requeridos como requisitos habilitantes.

5.- Que, una vez revisado los documentos presentados por el proponente, se pudo evidenciar que no cumple con la idoneidad acreditada / homologada con título técnico/tecnólogo de acuerdo al perfil requerido.

6.- Que en ese orden el comité evaluador recomendó a la liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, no adjudicar el contrato al proponte por lo expuesto anteriormente.

7.- En consecuencia, y teniendo en cuenta los numerales anteriores, la entidad declara DESIERTA la invitación abierta con fundamento en el Manual de Contratación de Emsirva ESP en Liquidación, respectivamente en el Artículo 20.- PROCESO DE CONTRATACION DESIERTO- que a la letra dice:

*“La entidad se abstendrá de seleccionar en aquellos casos en que las ofertas no cumplan con los requisitos contenidos en los términos de referencia o en la respectiva invitación:*

*Se declara desierto por parte el Liquidador en el proceso de selección en los siguientes eventos:*

*2.- Cuando las ofertas presentadas contengan defectos insubsanables, habiendo imposible la calificación la calificación de los ofrecimientos.*

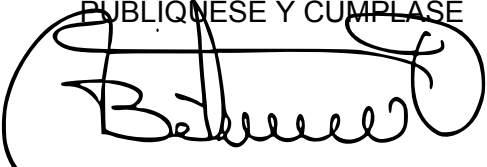
Por lo anterior lo anterior expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en el numeral 2 – Artículo 20 del Manual de Contratación que a la letra dice: *PROCESO DE CONTRATACION DESIERTO.* - “La entidad se abstendrá de seleccionar en aquellos casos en que las ofertas no cumplan con los requisitos contenidos en los términos de referencia o en la respectiva invitación: Se declara desierto por parte el Liquidador en el proceso de selección en los siguientes eventos: 2. Cuando las ofertas presentadas contengan defectos insubsanables, habiendo imposible la calificación la calificación de los ofrecimientos.” Por lo anterior, se declara desierto el proceso de selección de la invitación abierta para contratar servicio consistente en el mantenimiento permanente de las motobombas de impulsión de lixiviados en el Antiguo Vertedero de Navarro, igualmente, la supervisión y entrega de insumos, como combustible y aceite al personal que opera las motobombas, los cuales serán suministrados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación en la pagina web.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**  
Liquidadora Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada  
Revisó: Harold García Silva – Coordinador Jurídico

